19ma ASAMBLEA LEGISLATIVA 1ra SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 28-2013
(Aprobada en 15 de J. de 2013)

(R. C. del S. 141)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos ($36,457.88), de balances disponibles: por la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos ($4,157.88), provenientes de la Resolución Conjunta 98-2001; la cantidad de veinticinco mil quinientos dólares ($25,500.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 144-2003; la cantidad de mil dólares ($1,000.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1833-2003; y la cantidad de cinco mil ochocientos dólares ($5,800.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1397-2004; para la realización de diversas obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Isabela la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos ($36,457.88), de balances disponibles: por la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos ($4,157.88), provenientes de la Resolución Conjunta 98-2001; la cantidad de veinticinco mil quinientos dólares ($25,500.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 144-2003; la cantidad de mil dólares ($1,000.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1833-2003; y la cantidad de cinco mil ochocientos dólares ($5,800.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1397-2004; para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza contratar con el Gobierno Municipal de Isabela, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 18 de julio de 2013

Firma: _____

Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios